

EL OJO CRÍTICO



José
Lois
Estévez

Derecho y Estado. *Por José Lois Estévez*

Que las abstracciones no existen es algo que a todos nos consta desde que comenzamos a estudiar Gramática en la infancia. Pero si preguntamos si el Estado es una abstracción o una realidad, nos enfrentaremos a un problema. Porque ¿de qué dependerá la respuesta? ¡Por supuesto, de la definición, de lo que uno entienda por Estado! Si usted concibe el Estado como el efecto de la diferenciación de un poder concreto que actúa en un momento dado en un determinado territorio, claro está que nadie osará negar su existencia.

Pero si a ese fenómeno, puramente sociológico, le llamamos Gobierno, y reservamos la palabra Estado para un Gobierno que se mantenga sometido a ciertas condiciones duraderas de legitimidad; es decir, tanto en su origen como en el curso de su ejercicio; entonces tendríamos que reconocer que los gobiernos sobreaman; pero que Estados propiamente dichos habrán existido muy rara vez.

Kelsen ha hecho un intento para resolver esta dificultad. Para dar realidad al Estado lo ha identificado con el Derecho. Pero ni aún así el problema desaparece. La reducción del Derecho a normas, concebidas como puro deber ser, y que, de una manera u otra, contienen exigencias estadísticas de una conducta determinada, hacen la respuesta inseparable de la verificación empírica sobre si la condición impuesta se cumple o no. Pues ambas cosas no son lo mismo. Las normas incumplidas, son nada. Las normas vividas dan por resultado una sociedad.

Cada norma, como la pieza de un puzzle, no tiene sentido sino en conexión con las demás

Ahora bien: ¿qué normas se viven? La pregunta parece perogrullesca; pero ni siquiera es fácil. Lea usted una norma cualquiera, la que considere más clara. ¿Le parece inteligible? ¡No se haga ilusiones! Cada norma, como la pieza de un puzzle, no tiene sentido sino en conexión con las demás y pone en juego y hace indispensable su concordancia con la totalidad indefinida restante.

¿Cuál es entonces el modo de existir el Derecho? Como un conjunto, no de normas, que serían inertes, sino de regularidades de conducta cooperativa, vividas por la gente, en razón de una necesidad experimentada, y que, así, forman el sedimento social sobre el cual cabe desplegar una organización política. Lo real en el Derecho es la estructura misma de la sociedad civil, con las normas jurídicas de que espontáneamente se dota. Sobre esta inmensa mole de relaciones humanas, cumplimentadas de ordinario en paz, es posible montar un tinglado de preceptos secundarios que los Gobernantes proporcionan a los Tribunales para que puedan dar solución a las interferencias y agresiones que salpican la convivencia.

El Derecho, como la salud, es lo normal en la vida humana. Los entuertos, como las enfermedades, representan las anomalías, la patología social. Lo curioso es que los juristas hayan invertido los términos y en lugar de llamar Derecho al conjunto de regularidades expresivas de la convivencia pacífica, contadas por miles de millones, reserven ese nombre para lo que representa su antítesis, lo antijurídico, el error que importa subsanar y que, si no destruye la sociedad, no es sino por la relativa pequeñez de su número.

Muchísimos años hace, casi al comienzo de mi actividad académica, definí el Estado como “poder humano organizado cerradamente como Derecho”. Realmente lo que definía, en realidad, así, era lo que hoy llamamos Estado de Derecho. Es decir, una forma muy particular de gobernación, en donde la mayoría de los poderes públicos rindan acatamiento escrupuloso a las normas positivas de que han hecho ostentación y a las cuales han prometido observancia.